



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso	: Ordinario Laboral
Radicación	: 41001-31-05-001-2020-00254- 02
Demandante	: CLAUDIA ALEJANDRA ESPINOZA
Demandado	: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A.
Procedencia	: Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto	: Resuelve solicitud

Neiva, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que precede, allegado por el apoderado de la parte demandante vía correo electrónico, solicitando información del asunto, frente a lo cual se revisa las actuaciones surtidas en el proceso, evidenciando que ingresó por reparto de la Oficina judicial Seccional Neiva, el día 03 de diciembre de 2021, siendo admitido el recurso de apelación en proveído del 04 de mayo de 2022, sin que a la fecha le corresponda el turno para su estudio y emisión de la decisión en segunda instancia, pues el nuevo escenario traído por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 no alteró los turnos de los procesos judiciales que están para su solución, pues es de obligatorio cumplimiento dictar sentencias en el orden cronológico de ingreso al despacho, encontrándose en resolución de aquellos que ingresaron en el mes de marzo del año 2019.

Así entonces, una vez le corresponda el turno para la decisión en segunda instancia, se procederá a correr traslado a las partes para alegar por escrito, conforme al artículo 13 de la ley 2213 de 2022, mediante auto que se notifica por estados electrónicos, razón por la que deberán estar atentos los sujetos procesales a través del micro sitio de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral, en la página web de la Rama Judicial¹, ante cualquier eventualidad.

Notifíquese.



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada

Firmado Por:

Enasheilla Polania Gomez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 609a5f43b1c0d1c1a97c4e738e9959115275bf626cf1f400712316ccb12fc436

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva>

Documento generado en 19/09/2022 11:34:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>